



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-17-0061

(23 Ene 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA Y CONSTITUYE, EL MANEJO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CAJAS MENORES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales en especial las que le confiere el numeral 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución política, numeral 15 y 18 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 39 de la ordenanza 408 del 206 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia consagra que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política dispone que es una atribución de los gobernadores "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales."

Que el artículo 345 de la Constitución Política establece que en tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.

Que el artículo 346 de la Constitución Política dispone que el Gobierno formulará anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones, que será presentado al Congreso dentro de los primeros diez días de cada legislatura. El presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá elaborarse, presentarse y aprobarse dentro de un marco de sostenibilidad fiscal y corresponder al Plan Nacional de Desarrollo.

En la Ley de Apropiaciones no podrá incluirse partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido, o a un gasto decretado conforme a ley anterior, o a uno propuesto por el Gobierno para atender debidamente el funcionamiento de las ramas del poder público, o al servicio de la deuda, o destinado a dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo.

Que los numerales 15 y 18 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 disponen que son atribuciones de los Gobernadores ...15. *Velar por el cumplimiento de las funciones de los servidores públicos departamentales que ejerzan sus funciones en el departamento y dictar los actos necesarios para su administración.....*19. *Reglamentar las ordenanzas departamentales.*



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1A-0061

(23 ene 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA Y CONSTITUYE, EL MANEJO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CAJAS MENORES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

Que el artículo 39 de la Ordenanza 408 del 05 de enero de 2016 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental) dispone: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. Corresponde a todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de las dependencias gestoras de la Administración Central, los Establecimientos Públicos y Organismos Autónomos que forman parte del Presupuesto General del Departamento, para el desempeño de sus competencias, clasificados en: gastos de personal, gastos generales, transferencias y los que las normas presupuestales vigentes expresamente determinen, atendiendo los límites establecidos en la ley.

Que el artículo 48 de la Ordenanza 600 de 2022, establece que "La Gobernadora expedirá el Decreto en la vigencia fiscal 2023, que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores de las dependencias de la Administración Central del Departamento en el marco de las normas legales vigentes".

Que las cajas menores se constituyen en un instrumento financiero que permite a la Entidad Territorial, cubrir gastos menores, así como situaciones imprevistas que dada su naturaleza de urgencia requiere atención inmediata.

Que la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, con la firma del Director del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, expedirá el Decreto que regirá para la vigencia fiscal 2023 respecto a la constitución y el funcionamiento de las CAJAS MENORES en los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento y fijará la cuantía para cada dependencia de la Administración Central Departamental, en concordancia con el Decreto de Liquidación No. 1-17 -1343 del 23 de diciembre del 2022, "Por medio del cual se Liquidación el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal 2023" y en el cual se desagregaron todas las apropiaciones presupuestales y sus respectivas cuantías.

Que las Entidades Descentralizadas del nivel Departamental a través de sus órganos directivos, expedirán el acto administrativo que regirá para la vigencia 2023 respecto a la cuantía de constitución de las cajas menores. El funcionamiento de las cajas menores estará reglamentado por el presente Decreto para el nivel central.

Que se hace necesario reglamentar y constituir las cajas menores, de las diferentes dependencias de la Administración Central Departamental y de los Establecimientos Públicos de acuerdo con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Departamento.

Que en el presente decreto la Administración Departamental del Valle del Cauca, establece que en atención a lo determinado en la Resolución 3832 de 2019 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, implementará el Catálogo de Clasificación Presupuestal para las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, el cual deberá aplicarse en todas las etapas del ciclo presupuestal.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-A-0061

(23 ene 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA Y CONSTITUYE, EL MANEJO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CAJAS MENORES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

DECRETA

Artículo 1º. Objeto. Reglántese las cajas menores de las dependencias que conforman la Administración Central del Departamento y de los Establecimientos Públicos, las cuales operarán en los términos de los artículos subsiguientes:

Artículo 2º. Ámbito de aplicación. El presente decreto se aplicará a las dependencias que conforman la Administración Central del Departamento y de los Establecimientos Públicos.

Artículo 3º. Finalidad. La finalidad de las cajas menores es atender gastos de menor cuantía y de carácter urgente, que no pueden ser atendidos con la prontitud requerida a través del trámite administrativo ordinario.

Artículo 4º. Ejecución. Las cajas menores de las dependencias de la Administración Central y de los Establecimientos Públicos, se ejecutarán de acuerdo con las apropiaciones presupuestales estipuladas con sus respectivos montos que se reglamentarán en el presente decreto, así como los gastos autorizados definidos en el artículo 5 del presente decreto, en concordancia con el Decreto de liquidación No. 1-17 - 1343 del 23 de diciembre del 2022, y teniendo en cuenta la austeridad en el gasto que debemos conservar en aras de cumplir con la categoría que por naturaleza le corresponde de acuerdo con la ley 617 del 2000 al Departamento del Valle del Cauca.

Artículo 5º. Gastos Autorizados. A través de las cajas menores podrán realizarse previa disponibilidad presupuestal, los gastos generales relacionados con la adquisición de bienes y servicios, para que las dependencias cumplan, de manera ágil y eficaz, con las funciones asignadas por la Constitución y la Ley.

Los gastos autorizados y clasificados según el catálogo presupuestal para las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas son los siguientes:

2.1.2.02.01- Materiales y Suministros:

2.1.2.02.01.002- Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero:

Viveres, Cortinas, tapetes, viveres, uniformes deportivos para los empleados que representen oficialmente el Departamento o algunas de sus entidades, alimento para animales, cubre alfombras.

2.1.2.02.01.003 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo):



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-17-0061

(23 Ene 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA Y CONSTITUYE, EL MANEJO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CAJAS MENORES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

Papelería, útiles de escritorio, adquisición de sufragios, escarapelas, carnets, abonos, fertilizantes, fumigantes (fungicidas), elementos de aseo, elementos de cafetería, implementos deportivos, drogas y similares para el cuidado de animales, elementos de ferretería

2.1.2.02. 01.004- Productos metálicos maquinaria y equipo:

Materiales eléctricos, discos compactos, disquetes, medallas, condecoraciones, elementos de ferretería.

2.1.2.02.02 - Adquisición de servicios:

2.1.2.02.02. 005.- Construcción y Servicios de la Construcción

Mantenimiento: Los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes inmuebles, Servicios de albañilería, Servicios de instalación eléctrica, Otros servicios de instalaciones eléctricas. Servicios de fontanería y plomería, reparaciones menores y adaptación de oficinas y locales al servicio del Departamento, incluyendo los elementos que se requieren para esta finalidad.

2.1.2.02.02.006- Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua

Servicio de suministro de comidas a la mesa o a domicilio, Gastos de mensajería (transporte), correos, telégrafos y otros medios de comunicación, acarreo de los elementos impresos, embalaje.

2.1.2.02.02.008- Servicios prestados a las empresas y servicios de producción:

Empastada de libros, Otros trabajos de encuadernación (anillados), Trabajos de fotomecánica y análogos (fotocopias). Mantenimiento: Los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles, maquinaria y equipo, vehículos automotores y equipo de transporte, mobiliario y equipo de oficina, se incluye también en este concepto el mantenimiento de los demás bienes de los cuales el Departamento es legal o contractualmente responsable. Con cargo a esta apropiación se atenderá la revisión tecno- mecánica de los vehículos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones.

2.1.8.03 Tasas y derechos administrativos

Corresponden a los gastos que realizan las entidades derivadas de la prestación directa y efectiva de un servicio público individualizado y específico (tasas), así como de las funciones regulatorias del gobierno (derechos administrativos), peajes.

PARÁGRAFO: Los dineros entregados para gastos de viajes (peajes, alimentación) se legalizarán dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización del gasto.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-17-0061

(23 Ene 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA Y CONSTITUYE, EL MANEJO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CAJAS MENORES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

Artículo 6°. Funcionario Responsable. El jefe de la dependencia a la cual está asignada la caja menor será responsable y ordenador del gasto respectivo, además quien responderá para que los gastos se ajusten a lo dispuesto en los artículos Tercero y Cuarto de este decreto, igualmente designará mediante resolución al funcionario encargado del manejo fondo de la caja menor quien estará debidamente afianzado.

En el despacho de la Gobernador (a), el ordenador del gasto, del fondo de la caja menor, será el secretario general.

PARÁGRAFO: Cuando el funcionario responsable de la caja menor se encuentre en vacaciones, licencia o comisión, el funcionario que haya constituido la caja menor podrá mediante resolución, encargar a otro funcionario debidamente afianzado, para el manejo de la misma, mientras subsista la situación, para lo cual solo se requiere de la entrega de los fondos y documentos mediante arqueo, al recibo y a la entrega de la misma.

Artículo 7°. Arqueo de Cajas Menores: El ordenador del gasto, será el responsable de realizar arqueos periódicos al responsable de caja menor.

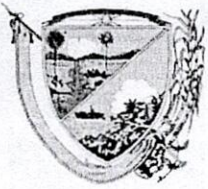
Artículo 8°. Desembolsos y Reembolsos: Se efectuará con base en los siguientes requisitos:

1. Para el primer desembolso debe anexar copia de la resolución de constitución expedida de conformidad con el presente decreto.
2. Que el funcionario encargado de su administración este amparado por fianza de manejo, debidamente aprobada, amparando el monto total del valor de la caja menor.
3. Que, para el primer desembolso y reembolsos siguientes, se debe tramitar ante la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal e igualmente la elaboración por parte de la dependencia del Registro Presupuestal correspondiente.

Para su legalización y reembolso, la dependencia surtirá el trámite ante la Subdirección de Contaduría quien validará los gastos realizados y los descuentos de la ley a que haya lugar.

4. El reembolso de la caja menor lo realizará la Subdirección de Tesorería del Departamento, una vez la Subdirección de Contaduría, haya aprobado la legalización del anticipo de la caja menor anterior.

Artículo 9°. Registro de la Caja Menor: Todas las operaciones que se realicen a través de la caja menor deben ser registradas por el responsable de la caja menor.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-A-0061

(23 Ene 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA Y CONSTITUYE, EL MANEJO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CAJAS MENORES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

El funcionario encargado del manejo de la caja menor registrará el gasto en el sistema de información financiera-SAP, donde se contabilizarán las operaciones de los ingresos y egresos.

En el módulo correspondiente al sistema de información financiera SAP, se registrarán cada una de las transacciones, con lo cual se dará cumplimiento al diligenciamiento del libro diario de caja menor y los soportes reposarán en la dependencia donde se originó el gasto.

PARAGRAFO: Con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan, la Oficina de Control Interno, deberá efectuar arqueos periódicos y sorpresivos independientemente de la verificación por parte de las dependencias financieras de las dependencias. En todas las revisiones se debe tener en cuenta que la información oficial es la que se encuentra registrada en el sistema de información financiera-SAP.

Artículo 10°. Legalización. La legalización de los gastos de la caja menor deberá efectuarse durante los 5 días siguientes a su realización.

No se podrán entregar nuevos recursos a un funcionario, hasta tanto no se haya legalizado el gasto anterior.

En la legalización de los gastos para efectos del reembolso, el funcionario encargado del manejo de la caja menor ejecutará el gasto solicitando en cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican:

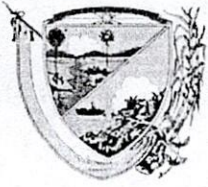
1. Recibo o factura original, con identificación del nombre o razón social y el número del documento de identidad o NIT, objeto y cuantía.

En todo caso se deberán cumplir con los requisitos exigidos por el Estatuto Tributario a las personas obligadas a facturar. En caso contrario (Régimen Simplificado) el responsable de la caja menor elaborará el formato de documento equivalente, diseñado para tal fin, anexando la cuenta o documento de cobro del proveedor.

2. Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando

3. Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido o reembolsado la caja menor según el caso.

La legalización definitiva de las cajas menores, constituidas durante la vigencia fiscal, se hará antes del último día hábil de la vigencia fiscal, fecha en la cual se deberá reintegrar el saldo sobrante y el respectivo cuentadante responderá por el incumplimiento de su



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-17-0061

(23 Ene 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA Y CONSTITUYE, EL MANEJO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CAJAS MENORES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

legalización oportuna y del manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiese lugar.

Artículo 11°. De la Constitución de la Caja Menor. Constitúyanse las cajas menores de las dependencias que conforman la Administración Central del Departamento constituidas en el artículo anterior, de acuerdo con la siguiente descripción y monto apropiado:

No.	DESCRIPCIÓN	VALOR MES	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
1	1105- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN		
	MATERIALES Y SUMINISTROS	800.000	1105/1-1001/2.1.2.02.01.002/9999999999999999/999999999999
		1.900.000	1105/1-1001/2.1.2.02.01.003/9999999999999999/999999999999
	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	200.000	1105/1-1001/2.1.2.02.02.006/9999999999999999/999999999999
		800.000	1105/1-1001/2.1.2.02.02.008/9999999999999999/999999999999
TOTAL	3.700.000		

No.	DESCRIPCIÓN	VALOR MES	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
2	1106-SECRETARÍA DE SALUD		
	MATERIALES Y SUMINISTROS	453.084	1106/1-1003/2.1.2.02.01.002/9999999999999999/999999999999
		646.916	1106/1-1003/2.1.2.02.01.003/9999999999999999/999999999999
		800.000	1106/1-1003/2.1.2.02.01.004/9999999999999999/999999999999
	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	200.000	1106/1-1003/2.1.2.02.02.006/9999999999999999/999999999999
400.000		1106/1-1003/2.1.2.02.02.008/9999999999999999/999999999999	
TOTAL	2.500.000		

No.	DESCRIPCIÓN	VALOR MES	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
3	1114-SECRETARÍA DE CULTURA		
	MATERIALES Y SUMINISTROS	100.000	1114/1-1001/2.1.2.02.01.002/9999999999999999/999999999999
		1.200.000	1114/1-1001/2.1.2.02.01.003/9999999999999999/999999999999
		120.000	1114/1-1001/2.1.2.02.01.004/9999999999999999/999999999999
	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	280.000	1114/1-1001/2.1.2.02.02.006/9999999999999999/999999999999
600.000		1114/1-1001/2.1.2.02.02.008/9999999999999999/999999999999	
TOTAL	2.300.000		

No.	DESCRIPCIÓN	VALOR MES	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
4	1117-SECRETARÍA DE ASUNTOS ÉTNICOS		
	MATERIALES Y SUMINISTROS	150.000	1117/1-1001/2.1.2.02.01.002/9999999999999999/999999999999
		1.600.000	1117/1-1001/2.1.2.02.01.003/9999999999999999/999999999999
		50.000	1117/1-1001/2.1.2.02.01.004/9999999999999999/999999999999
ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	400.000	1117/1-1001/2.1.2.02.02.006/9999999999999999/999999999999	
TOTAL	2.000.000		



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-17-0061

(23 Ene 2017)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA Y CONSTITUYE, EL MANEJO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CAJAS MENORES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

No.	DESCRIPCIÓN	VALOR MES	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	350.000	1145/1-1001/2.1.2.02.02.006/9999999999999999/999999999999
		350.000	1145/1-1001/2.1.2.02.02.008/9999999999999999/999999999999
	TOTAL	2.200.000	

	1146-OFICINA PARA LA TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA	VALOR MES	
14	MATERIALES Y SUMINISTROS	350.000	1146/1-1001/2.1.2.02.01.002/9999999999999999/999999999999
		1.250.000	1146/1-1001/2.1.2.02.01.003/9999999999999999/999999999999
		200.000	1146/1-1001/2.1.2.02.01.004/9999999999999999/999999999999
	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	400.000	1146/1-1001/2.1.2.02.02.006/9999999999999999/999999999999
	TOTAL	2.200.000	

	1147-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	VALOR MES	
15	1147-DESPACHO		
	MATERIALES Y SUMINISTROS	3.600.000	1147/1-1001/2.1.2.02.01.002/9999999999999999/999999999999
		500.000	1147/1-1001/2.1.2.02.01.003/9999999999999999/999999999999
	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	400.000	1147/1-1001/2.1.2.02.02.008/9999999999999999/999999999999
	TOTAL	4.500.000	
	1147-SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA		
	MATERIALES Y SUMINISTROS	400.000	1147/1-1001/2.1.2.02.01.002/9999999999999999/999999999999
		600.000	1147/1-1001/2.1.2.02.01.003/9999999999999999/999999999999
		200.000	1147/1-1001/2.1.2.02.01.004/9999999999999999/999999999999
	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	300.000	1147/1-1001/2.1.2.02.02.006/9999999999999999/999999999999
	TOTAL	1.500.000	
	1147-SUBDIRECCIÓN DE CONTADURÍA		
	MATERIALES Y SUMINISTROS	1.050.000	1147/1-1001/2.1.2.02.01.002/9999999999999999/999999999999
200.000		1147/1-1001/2.1.2.02.01.004/9999999999999999/999999999999	
ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	250.000	1147/1-1001/2.1.2.02.02.006/9999999999999999/999999999999	



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-A-0061

(23 Ene 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA Y CONSTITUYE, EL MANEJO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CAJAS MENORES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

No.	DESCRIPCIÓN	VALOR MES	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
	TOTAL	1.500.000	
	1147-SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y FINANZAS PÚBLICAS		
	MATERIALES Y SUMINISTROS	1.500.000	1147/1-1001/2.1.2.02.01.003/9999999999999999/999999999999
	TOTAL	1.500.000	
	1147-SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y JUEGOS DE AZAR		
	MATERIALES Y SUMINISTROS	1.000.000	1147/1-1001/2.1.2.02.01.002/9999999999999999/999999999999
	MATERIALES Y SUMINISTROS	300.000	1147/1-1001/2.1.2.02.01.003/9999999999999999/999999999999
	MATERIALES Y SUMINISTROS	40.000	1147/1-1001/2.1.2.02.01.004/9999999999999999/999999999999
	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	60.000	1147/1-1001/2.1.2.02.02.006/9999999999999999/999999999999
	TOTAL	1.400.000	
	GRAN TOTAL	10.400.000	

	1148-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL		
16	MATERIALES Y SUMINISTROS	1.480.000	1148/1-1001/2.1.2.02.01.002/9999999999999999/999999999999
	MATERIALES Y SUMINISTROS	520.000	1148/1-1001/2.1.2.02.01.003/9999999999999999/999999999999
	MATERIALES Y SUMINISTROS	500.000	1148/1-1001/2.1.2.02.01.004/9999999999999999/999999999999
	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	1.200.000	1148/1-1001/2.1.2.02.02.008/9999999999999999/999999999999
	TOTAL	3.700.000	

	1149- SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN	VALOR MES	
17	MATERIALES Y SUMINISTROS	50.000	1149/1-1001/2.1.2.02.01.002/9999999999999999/999999999999
	MATERIALES Y SUMINISTROS	4.950.000	1149/1-1001/2.1.2.02.01.003/9999999999999999/999999999999
	TOTAL	5.000.000	

	1151-SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN	VALOR MES	
18	MATERIALES Y SUMINISTROS	450.000	1151/1-1001/2.1.2.02.01.002/9999999999999999/999999999999
	MATERIALES Y SUMINISTROS	1.200.000	1151/1-1001/2.1.2.02.01.003/9999999999999999/999999999999
	MATERIALES Y SUMINISTROS	150.000	1151/1-1001/2.1.2.02.01.004/9999999999999999/999999999999
	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	400.000	1151/1-1001/2.1.2.02.02.008/9999999999999999/999999999999



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 17-0061

(23 EN 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA Y CONSTITUYE, EL MANEJO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CAJAS MENORES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

No.	DESCRIPCIÓN	VALOR MES	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
	TOTAL	2.200.000	

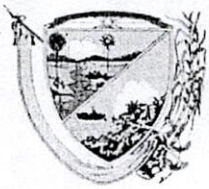
19	1152-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA	VALOR MES	
		100.000	1152/1-1001/2.1.2.02.01.002/9999999999999999/999999999999
	MATERIALES Y SUMINISTROS	1.200.000	1152/1-1001/2.1.2.02.01.003/9999999999999999/999999999999
		50.000	1152/1-1001/2.1.2.02.01.004/9999999999999999/999999999999
	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	50.000	1152/1-1001/2.1.2.02.02.006/9999999999999999/999999999999
		3.500.000	1152/1-1001/2.1.2.02.02.008/9999999999999999/999999999999
	TOTAL	4.900.000	

20	1153- SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES	VALOR MES	
	MATERIALES Y SUMINISTROS	3.100.000	1153/1-1001/2.1.2.02.01.003/9999999999999999/999999999999
	TOTAL	3.100.000	

21	1154- SECRETARÍA DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD	VALOR MES	
	MATERIALES Y SUMINISTROS	700.000	1154/1-1001/2.1.2.02.01.003/9999999999999999/999999999999
	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	1.100.000	1154/1-1001/2.1.2.02.02.006/9999999999999999/999999999999
		200.000	1154/1-1001/2.1.2.02.02.008/9999999999999999/999999999999
	TOTAL	2.000.000	

22	1155- SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	VALOR MES	
		260.000	1155/1-1001/2.1.2.02.01.002/9999999999999999/999999999999
	MATERIALES Y SUMINISTROS	1.340.000	1155/1-1001/2.1.2.02.01.003/9999999999999999/999999999999
	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	250.000	1155/1-1001/2.1.2.02.02.006/9999999999999999/999999999999
		350.000	1155/1-1001/2.1.2.02.02.008/9999999999999999/999999999999
	TOTAL	2.200.000	

23	1158-UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	VALOR MES	
	MATERIALES Y SUMINISTROS	2.500.000	1158/1-1001/2.1.2.02.01.003/9999999999999999/999999999999



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 17-0061

(23 ene 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA Y CONSTITUYE, EL MANEJO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CAJAS MENORES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

No.	DESCRIPCIÓN	VALOR MES	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
	TOTAL	2.500.000	

24	1159-SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	VALOR MES	
	MATERIALES Y SUMINISTROS	400.000	1159/1-1001/2.1.2.02.01.002/9999999999999999/9999999999999999
		600.000	1159/1-1001/2.1.2.02.01.003/9999999999999999/9999999999999999
		100.000	1159/1-1001/2.1.2.02.01.004/9999999999999999/9999999999999999
	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	1.000.000	1159/1-1001/2.1.2.02.02.006/9999999999999999/9999999999999999
		100.000	1159/1-1001/2.1.2.02.02.008/9999999999999999/9999999999999999
	TOTAL	2.200.000	

25	1160-SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA	VALOR MES	
	MATERIALES Y SUMINISTROS	550.000	1160/1-1001/2.1.2.02.01.002/9999999999999999/9999999999999999
		1.312.500	1160/1-1001/2.1.2.02.01.003/9999999999999999/9999999999999999
	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	150.000	1160/1-1001/2.1.2.02.02.006/9999999999999999/9999999999999999
		187.500	1160/1-1001/2.1.2.02.02.008/9999999999999999/9999999999999999
TOTAL	2.200.000		

26	1135 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA	VALOR MES	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
	MATERIALES Y SUMINISTROS	2.270.000	1135/1-1001/2-120201003/9999999999999999/9999999999999999
		150.000	1135/1-1001/2-120201004/9999999999999999/9999999999999999
	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	350.000	1135/1-1001/2-120202006/9999999999999999/9999999999999999
		730.000	1135/1-1001/2-120202008/9999999999999999/9999999999999999
TOTAL	3.500.000		

Artículo 12°. De los Usos Prohibidos: Queda totalmente prohibido destinar los dineros de la caja menor para efectuar los siguientes desembolsos:

1. Préstamo a funcionarios
2. Pago de servicios personales
3. Cambio de Cheques
4. Compra de artículos de uso personal
5. Cualquier gasto diferente a los señalados en el artículo 5° de este Decreto (en concordancia con la descripción del gasto contenida en el Decreto de Liquidación No. 1-17-1343 del 23 de diciembre del 2022)



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-17-0061

(23 Ene 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA Y CONSTITUYE, EL MANEJO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CAJAS MENORES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

6. Fraccionar las compras de un mismo elemento o servicio.
7. Efectuar pagos de servicios públicos.
8. Pagar gastos que no contengan los documentos soporte exigidos para la legalización tales como facturas, resoluciones de comisión, recibos de registradora o elaboración de una planilla control.
9. Realizar pagos o abonos con destino a gastos de órganos diferente de su propia organización.
10. Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en el almacén o depósito de la entidad.

Artículo 13°. Imputación Presupuestal. Los gastos de las cajas menores serán imputados a las apropiaciones presupuestales estipuladas en cada una de las dependencias, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Liquidación No. 1-17 -1343 del 23 de diciembre del 2022

Artículo 14°. Fuentes de Financiación. Las cajas menores serán financiadas con el fondo que contenga cada apropiación presupuestal, en cada dependencia.

La caja menor de la Secretaría de Salud será financiada con el fondo 1-1003 (Rentas Cedidas) y las demás cajas menores de las dependencias de la Administración Departamental se financiarán con el fondo 1-1001 (Libre Destinación), conservando los principios de austeridad en el gasto.

Artículo 15°. De los Montos Autorizados. Los gastos ordenados y pagados contra el fondo de la caja menor no pueden superar el monto autorizado en el decreto de constitución de las cajas menores para cada dependencia y mucho menos deben superar el monto de la apropiación presupuestal.

PARÁGRAFO: Cuando por cualquier circunstancia una caja menor no se ejecute, durante el mes en su totalidad, no podrá constituir otra o reemplazarla, hasta tanto haya sido legalizado su consumo igual al anticipo entregado.

Artículo 16°. Vigilancia. Corresponde a la Contraloría Departamental ejercer la vigilancia y el control posterior en los términos establecidos en el artículo 272 de la Constitución Política.

Los responsables de las cajas menores deberán adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso y manejo de los recursos. independientemente de las evaluaciones y verificaciones que le compete adelantar a la Oficinas de Control Interno.

Artículo 17°. Responsabilidad. Los funcionarios a quienes se les entregue recursos del Tesoro público, para constituir cajas menores se harán responsables por el incumplimiento en la legalización oportuna y por el manejo de este dinero.

Artículo 18°. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-17-0061

(23 Ene 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA Y CONSTITUYE, EL MANEJO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CAJAS MENORES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los (23) días del Mes de (Ene) de Dos Mil Veintitrés, (2023).

CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ

Gobernadora del Valle del Cauca

JOSE FERNANDO GIL MOSCOSO

Director Departamento Administrativo Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó y Elaboró: Diego Fernando Ospina T.- Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas:

Revisó: Carlos Octavio Panesso- Líder de Programa

Revisó: Diana Lorena Gómez López - jefe Oficina Jurídica Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas

Aprobó: Rubén Alonso Arteaga Ortegón - subdirector de Presupuesto y Finanzas Públicas

Vo.Bo. Lía Patricia Pérez Carmona Directora Departamento Administrativo de Jurídica